

EL CLERO SECULAR DE CUENCA (ECUADOR): ACTITUDES ANTE LA MUERTE (1651-1705)

M^a Isabel VIFORCOS MARINAS
Jesús PANIAGUA PÉREZ
(Universidad de León)

Abstract:

It is an approximation to the attitudes toward death observed by a group of clergymans from Cuenca (Ecuador) during the second half of the XVII century. The wills of this social elite show us not only a snapshot of the economic situation but also the opportunity of approaching their beliefs, affections and values revealing a moral determined, to a large extent, by the social formalism and conventionality.

PALABRAS CLAVES: Clérigos. S. XVII. Cuenca (Ecuador). Testamentos

El objetivo del presente artículo no es sino ofrecer una primera aproximación de la actitud ante la muerte de una élite social –el clero secular–, en un marco urbano concreto –Cuenca (Ecuador)– y en un periodo determinado –la segunda mitad del siglo XVII. La selección del tema de la muerte y la utilización de testamentos como fuente documental básica inscribe el trabajo en el ámbito de la Historia de las Mentalidades, abierto por Ph. Ariés y M. Vovelle¹. Esta línea investigadora, ampliamente desarrollada por la historiografía francesa², comenzó a interesar a los historiadores españoles en los

¹ Ph. ARIÉS, *Essais sur l'histoire de la mort en Occident du Moyen Age a nos jours*, París, 1975; *La muerte en Occidente*, Barcelona, 1982; y *El hombre ante la muerte*, Madrid, 1984. M. VOVELLE, *Piété Baroque et déchristianisation en Provence aux XVII et XVIII siècles*, París, 1974; "Les attitudes devant la mort: problèmes de methode, approches et lectures différents", *31 Année*, 1, París, 1976, pp. 120-132; e *Ideologías y Mentalidades*, Barcelona, 1985.

² Además de las mencionadas investigaciones de Ariés y Vovelle, son de obligada memoria las de M. GONON, *La vie quotidienne de Lyonnais. D'après les testaments XIV-XVI siècles*, Lyon, 1969; F. LEBRUN, *Les hommes et la mort en Anjou aux 17 et 18 siècles*, París-La Haye, 1971; y P. CHAUNU, *La mort a Paris. XVI-XVII et XVIII siècles*, París, 1978.

años ochenta, sobre todo desde el Congreso de Metodología Histórica celebrado en 1983 en Santiago de Compostela, a partir del cual se han ido multiplicando los trabajos sobre esta temática, aunque todavía con ciertas limitaciones. En efecto, la mayoría de los estudios realizados sobre la muerte y en torno a la documentación testamentaria, se refieren al siglo XVIII, a marcos geográficos muy concretos —ciudades en los más de los casos— y, con frecuencia a élites específicas³. Por contraste la cuestión de la muerte constituye un campo prácticamente sin roturar dentro de la historiografía americanista, conscientes de este vacío abordamos el presente trabajo —limitado en el espacio, en el tiempo y en la muestra— con ánimo de contribuir a incrementar el interés por temática tan rica en significaciones⁴.

I.— EL TESTAMENTO: CONSIDERACIONES GENERALES

La selección documental se ha obtenido en el Archivo Histórico Nacional de Cuenca (Ecuador), en la sección correspondiente a las Notarías de la ciudad, en una amplia cata centrada en la tercera de ellas. Estadísticamente tenemos 35 sacerdotes que hacen su testamento o inventario de bienes entre 1652-1705⁵, una muestra pequeña comparada con las seriaciones que suelen emplearse en los estudios de mentalidades, pero suficiente teniendo en cuenta el universo del clero secular cuencano, que el censo de Vallejo de

³ Sin ánimo de exhaustividad, cabe recordar: M. BARREIRO MALLÓN, “La nobleza asturiana ante la muerte y la vida” *Actas del II Coloquio de metodología*, T. II Santiago de Compostela, 1984, pp. 27-60; R. GARCÍA CÁRCEL, “La muerte en la Barcelona del Antiguo Régimen (Aproximación metodológica”, *Actas del II Coloquio...*, pp. 115-124; D. GONZÁLEZ LOPO, “La actitud ante la muerte en la Galicia Occidental de los siglos XVII y XVIII”, *Actas del II Coloquio...*, pp. 125-137; R. J. LÓPEZ, *Oviedo: Muerte y religiosidad en el siglo XVIII*, Oviedo, 1985; F. J. LORENZO PINAR, *Actitudes religiosas ante la muerte en Zamora en el siglo XVI: Un estudio de mentalidades*, Zamora, 1989; F. MARTÍNEZ GIL, *Actitudes ante la muerte en el Toledo de los Austrias*, Talavera de la Reina, 1984; M. REDER GADOW, *Morir en Málaga. Testamentos malagueños del siglos XVIII*, Málaga, 1986; J. A. RIVAS ÁLVAREZ, *Miedo y Piedad. Testamentos sevillanos del siglo XVIII*, Sevilla, 1986.

⁴ Una de las pocas excepciones es la obra de A. GARCÍA-ABÁSULO, *La vida y la muerte en las Indias. Cordobeses en América (siglos XVI-XVIII)*, Córdoba, 1992.

⁵ Para evitar la multiplicación innecesaria de notas, incluimos un cuadro general de los documentos estudiados, en el que se hace constar, entre otros datos, el nombre del otorgante y la data del documento, además del número concreto del protocolo en que está insertado y los folios que ocupa. En consecuencia, sólo especificaremos la procedencia documental, cuando no se especifique el nombre del testador.

1776 sitúa en 56 párrocos⁶. Uno de los sacerdotes, José de Bermeo Jáuregui, testa en dos ocasiones, la primera en 1670 y la segunda en 1687. De ese conjunto, 29 hacen testamento directo y el resto por poder. De los otorgados por el testador, sólo uno está incompleto, el correspondiente a Lucas de Ortega, del que hemos localizado únicamente un traslado conteniendo el encabezamiento y una de las mandas referida a la cesión de parte de sus bienes a una india a su servicio. De entre los testamentos por poder, la única particularidad reseñable es la que ofrece el caso de Francisco Vázquez de Espinosa, del que sólo hemos encontrado el poder, otorgado el 17 de junio de 1672, sin que, como suele ser habitual, se halle inserto el testamento. Completan el conjunto documental analizado dos inventarios de bienes, los pertenecientes a José Hernández Angulo (1666) y Andrés Arias Ugarte (1692).

Todos los testamentos responden a unas características formales similares, a unas pautas semejantes de realización y a una casi idéntica finalidad, puesto que la práctica testamentaria aparece ya perfectamente regulada en las *Partidas* y desde el siglo XIII no ofrece variaciones sustanciales en sus aspectos jurídicos⁷. De los testamentos estudiados únicamente tres se realizan sin presencia oficial que los avale. En dos de ellos, la veracidad del mismo se certifica por un número suficiente de testigos —cuatro en el caso de Esteban Ordóñez (1693) y siete en el de Juan Sepián Mendaña (1700)-; excepcionalmente, el testamento realizado por Pedro Jara, en 1693, aparece sin más firma que la del otorgante, lo que presumiblemente comportaría problemas legales para comprobar su autenticidad. El 83,52% se realiza ante escribanos públicos y/o eclesiásticos: Juan del Carpio, Andrés de Eyaguirre, Juan de Arcentales, Juan Cristóbal de Arce, Juan de Bermeo Jáuregui, Jerónimo Regalado y Francisco de Bermeo Jáuregui, a quien corresponde el 75% de ellos. El resto de los testamentos —el 8,82%— se realiza ante oficiales públicos, generalmente el alcalde ordinario, que suple con su autoridad la habitual falta de escribano⁸; así el sargento mayor don Gaspar de Neira y los capitanes Juan Blanco de Alvarado y Bernardino Veintemilla Zurita, aparecen, en su calidad de alcaldes ordinarios, como firmantes y autentificadores de los testamentos de Antonio González Gordillo (1663), Gabriel Rodríguez de la Parra (1666) y Juan Rodríguez de la Parra (1677), respectivamente.

La totalidad de ellos se inicia formalmente con una invocación divina, a la que sigue el nombre del testador y algunas circunstancias de su situación personal —vecindad, progenitores, cargo desempeñado—, para, a continua-

⁶ Cf. J. CHACÓN ZHAPÁN, *Historia del Corregimiento de Cuenca (157-1777)*, Quito, 1990, p. 449.

⁷ *Partidas* III, Tit. XVIII, leyes, 102-104.

⁸ J. CHACÓN, *Historia del Corregimiento...*, pp. 344-348.

ción, anotar alguna alusión sobre su estado de salud, del tipo a *estando en pie y en sanidad*, o bien, *enfermo en cama, pero en juicio y entendimiento natural*⁹. Aunque no siempre se especifican las circunstancias concretas en que se realiza el testamento, la proximidad de la muerte por enfermedad grave aparece en el 82,8% de los casos, de manera que sólo en el 17,2% realizan el testamento hallándose sanos. De éstos últimos, únicamente en el caso de Gabriel Rodríguez de la Parra se puntualiza que la causa de la realización del testamento obedece a la incertidumbre que comportaba todo largo viaje y la inminencia de su partida para España. Por otra parte no suelen recogerse referencias concretas al tipo o grado de enfermedad que aqueja al testador, de manera que los testamentos de A. González Gordillo y Juan Sepión Mendaña constituyen verdaderas excepciones; en el primer caso por la alusión directa a la larga y avanzada enfermedad del bachiller y en el segundo, por anotarse que no pudo firmar debido a su estado de extrema postración y debilidad.

Lo que indefectiblemente debe expresarse, si se quiere que el testamento tenga plena validez jurídica, es la adhesión del otorgante a la ortodoxia católica y su perfecta cordura a la hora de manifestar su última voluntad. Ambos requisitos aparecen ya reglamentados en las *Partidas*¹⁰ y, puesto que de las cláusulas confesionales nos ocuparemos en el siguiente apartado, nos limitaremos en éste a recoger las formas habituales de constatación y expresión de la salud mental del testador. Básicamente éstas se reducen a dos modelos. En el primero es el propio otorgante el que afirma hallarse en perfecto *juicio y entendimiento natural, qual Dios Nuestro señor fue servido darme*; en el segundo, es el escribano el que certifica el buen estado del testador, *... a lo que muestra en su juicio y entendimiento natural... porque habla y responde a todo lo que se le pregunta*, sin que sea reseñable ninguna variante significativa¹¹.

En cuanto a la finalidad o motivaciones del testamento, lo normal es que no haya mención alguna, como ocurre en el 88,5% de la muestra analizada. De aparecer alguna alusión, ésta se suele limitar a recoger el deseo del otorgante de *poner su alma en carrera de salvación, disponiendo las cosas de su consciencia*, objetivo que, aunque tácito, podemos considerar inherente a la propia esencia del testamento¹².

⁹ ARCHIVO NACIONAL HISTÓRICO DE CUENCA en adelante ANH/C, *Notarías* 3, 512, ff. 885-887; y 528, ff. 108-110.

¹⁰ *Partidas* VI, tit. I, ley 1 y tit. XXVI, ley 4.

¹¹ ANH/C, *Notarías* 3, 515, ff. 667-668; y 521, ff. 371-376.

¹² Este tipo de expresiones, con pequeñas variantes, pueden constatarse en los testamentos de José Palomeque (1679), Antonio Veintemilla (1693) o Diego del Carpio (1694), en 521, ff. 585-590; 528, ff. 140-155; y 526, ff. 796-830, respectivamente.

II.- LAS CLÁUSULAS CONFESIONALES

Las cláusulas agrupadas bajo el calificativo de confesionales responden casi a un mismo modo de redacción, de manera que constituyen auténticas fórmulas, que se repiten en todos los testamentos. Este carácter iterativo no les resta importancia como indicadores genéricos de un modo de pensar y de una actitud ante la vida¹³. Entre estas cláusulas ha de destacarse en primer lugar la declaración de fe, que cumple esencialmente una finalidad, demostrar que el otorgante es miembro consciente y fiel de la Iglesia, para, con ello, poder ser enterrado en lugar sagrado y, además, estar facultado para testar y transmitir sus bienes, derecho que desde las *Partidas* estaba vedado tanto a judíos, como a herejes¹⁴.

Todos comienzan con la fórmula: *En el nombre de Dios. Amén*; invocación que solamente en dos casos aparece formulada en latín, justo al contrario de lo que parece ser habitual en la Península¹⁵. A esta invocación le sigue una profesión de fe más explícita, que abarca la adhesión al misterio de la Santísima Trinidad y, genéricamente, a todos los dogmas de la Iglesia católica. La fórmula más habitualmente utilizada por los otorgantes, para la expresión pública de fe, es: *creyendo firmemente el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y una esencia divina, y en todo lo más que tiene, cree y confiesa la Santa Madre Iglesia de Roma*. Sobre esta fórmula, empleada por más del 78%, pueden introducirse pequeñas variantes, como la que aparece en el testamento de Cristóbal de Arvildo¹⁶, realizado en 1667, en el que tras la general aceptación de la doctrina de Iglesia católica romana, se añade la expresión: *devajo de cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como católico cristiano*; o la que se inserta en el de Diego de Rojas, realizado en 1679, subrayando el carácter maternal de la Iglesia, *en cuya fe y creencia protesta vivir y morir*. Un caso excepcional es el protagonizado por el licenciado Francisco de Mena, ya que

¹³ La interpretación de las adhesiones al dogma de la Iglesia y de las expresiones religiosas, que aparecen al comienzo de todos los testamentos ha sido, y es, objeto de polémica. Básicamente se enfrentan dos posturas: una, la defendida por J. A. Rivas (*Miedo y piedad...*, p. 23) que sólo las reconoce un carácter convencional, sin ningún, o con muy poco interés para el estudio de las mentalidades, y la de M. Vovelle (*Minutes notariales et historie des cultures et des mentalités*, *Actas II Coloquio...*, p. 21), que, aceptando su carácter formulario, admite la presencia de opciones individuales, que vendrían a descubrirnos la fe y las creencias particulares del otorgante.

¹⁴ *Partidas* VI, tit. XXVI, ley 4.

¹⁵ R. J. LÓPEZ, *Oviedo: muerte...*, p. 54.

¹⁶ El testamento de éste clérigo ha sido objeto de estudio por parte de M.^a I. VIFORCÓS MARINAS, "Aportación a las letras quiteñas: El testamento del doctor Cristóbal de Arvildo", *Estudios Humanísticos. Geografía, Historia, Arte*, 19 (1997), pp. 157-175.

ni en el poder otorgado al presbítero Antonio de Veintemilla para testar, ni en el propio testamento, se realiza ningún tipo de profesión de fe, lo que no deja de resultar extraño tanto por la condición de eclesiásticos de ambos, como por la trascendencia legal que tales formulas implicaban.

Dentro del aspecto confesional del testamento ha de incluirse también el capítulo de la elección de intercesores. Llama la atención las escasas variantes halladas en este punto, cuando *a priori* parece especialmente propicio para expresar, mediante la libre elección de cada otorgante, las devociones particulares. Las expresiones se asemejan más a auténticas fórmulas “de estilo”, como las empleadas para la invocación, que a verdaderas expresiones de devoción personal, fenómeno que no puede ser explicado únicamente por la gran difusión alcanzada por determinados cultos y devociones, sino que parece responder esencialmente al alto grado de estereotipación alcanzada.

Tan sólo dos de los testamentos de la muestra carecen de intercesores expresos, los correspondientes a Antonio de Orellana y a Diego de Rojas; el resto –más del 85%– recogen casi literalmente la siguiente expresión: *poniendo por abogados, para perdón de mis pecados, a la serenísima Reyna de los Ángeles, siempre Virgen, Santa María, madre de Nuestro Señor Jesuchristo, juntamente con los bienaventurados san Pedro y san Pablo y Ángel de la Guarda*. El testamento de Antonio González Gordillo es el que explicita un mayor número de intercesores, añadiendo a los santos Pedro y Pablo, a los que se reconoce especiales dones en la obediencia y el entendimiento, respectivamente, la mención expresa a san José, por su condición de padre putativo del Salvador, y la del versátil san Antonio de Padua, y a la invocación al ángel guardián, la del arcángel San Miguel, debido, sin duda, a su carácter de guardián del paraíso y al papel que se le asigna como pesador de las almas en el Juicio Final. En este mismo testamento ha de anotarse otra particularidad, ya que es el único en el que se registra una proclamación expresa a la concepción inmaculada de la Virgen. Otros dos otorgantes –Cristóbal de Arvildo y Esteban Ordóñez– optan por una fórmula abreviada, que recoge la intercesión a la Reina de los Ángeles y, tras ella, la genérica de *a todos los santos y santas de la corte celestial*.

Aunque no es habitual, por sobradamente conocida, ocasionalmente se recoge en los testamentos y poderes la finalidad que se espera alcanzar de estos intercesores celestiales, anotando que se les invoca *para que yntersedan con su Divina Magestad me perdone mis pecados y use de misericordia con mi alma*, expresión que refuerza el carácter del testamento como “pasaporte a la salvación” en expresión de Le Goff o, si se prefiere, parafraseando a Ariés, de salvoconducto para poder gozar los *temporalia* sin perder los *aeterna*¹⁷.

¹⁷ ANH/C, *Notarías* 3, 519, ff. 424-431; y 528, f. 199. J. LE GOFF, *La Civilización del Occidente Medieval*, Barcelona, 1969, p. 263 y Ph. ARIÉS, *El hombre ante...*, p. 163.

A las encomendaciones anteriores les suele seguir en la mayoría de los testamentos –el 83% de ellos–, alguna cláusula, de carácter igualmente espiritual, sobre la concepción de la muerte como tránsito a la vida espiritual y eterna, gracias a la redención y a la esperanza en la resurrección. Normalmente las alusiones suelen ser breves y sencillas, como corresponde a una conceptualización de la muerte, en la que ésta aparece como un hecho ineludible, inherente a la propia condición humana. Hay plena coincidencia, en efecto, en la consideración de la muerte como cosa natural y en la extendida concepción dual del hombre, de raíz platónica, a la que responde la repetida expresión: *Encomiendo mi ánima a Dios, Nuestro Señor, que la crió y redimió con su preciosa sangre, y el cuerpo a la tierra de que fue formado*.

III.– LAS DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS SOBRE MORTAJA Y SEPULTURA

La elección de mortaja no aparece como preocupación perentoria en los testamentos estudiados. En la mayoría de ellos –el 86%– no se especifica nada, sin embargo, a través de las pocas, pero unánimes, alusiones existentes, cabe inferir una generalizada costumbre de utilizar como mortaja las vestiduras litúrgicas sacerdotales: alba, amito, estola, manípulo y casulla. Si tenemos en cuenta los porcentajes de elección de mortaja que se barajan para el siglo XVIII peninsular –generalmente superiores al 70%– y la cercanía cronológica de nuestra muestra –segunda mitad del siglo XVII–, resulta ciertamente llamativo el desinterés demostrado por el clero cuencano. Tal vez cabría achacar esa despreocupación a la absoluta generalización de las vestiduras sacerdotales o a la cada vez más extendida costumbre de delegar este tipo de decisiones en los albaceas. Resulta, por otra parte, extraña la ausencia absoluta de hábitos regulares en la elección de mortaja, sobre todo si se compara con los usos y costumbres hispanos, en los que el sayal franciscano es objeto de elección por más del 50% de los testamentarios, si bien el porcentaje puede bajar hasta un 9% si se computan exclusivamente las preferencias del clero secular¹⁸. El limitado número de testamentos analizados y el hecho

¹⁸ Sobre las costumbres observadas y constatadas en España, además de la obra ya citada de R. J. LÓPEZ, *Oviedo: muerte...*, pp. 65-73, resultan de interés los trabajos de B. BARREIRO MALLÓN, “La nobleza asturiana...”, pp. 34-35; D. GONZÁLEZ LOPO, “La actitud ante la muerte...” pp. 125-137; M. J. de la PASCUA SÁNCHEZ, *Actitudes ante la muerte...* p. 111; M. REDER GADOW, *Morir en Málaga...*, p. 99; y O. REY CASTELAO, “El clero urbano compostelano a fines del siglo XVII: mentalidades y hábitos culturales”, *Historia de Galicia en sus Fuentes de Protocolos*, Santiago, 1981, pp. 497-519.

de que todos ellos se circunscriban al ámbito cuencano, no nos permite extraer consecuencias definitivas, pero tal vez, esta peculiaridad no sea más que una de las muchas manifestaciones de la constante y, en ocasiones, exacerbada pugna existente entre el clero regular y el secular de la Cuenca colonial.

Menor atención se presta todavía a la determinación del tipo de ataúd. Tan sólo hemos localizado tres menciones expresas: la primera, en el testamento correspondiente a Juan Rodríguez de la Parra, en el que sus podatarios recogen entre los gastos del entierro, los seis pesos del coste del ataúd; la segunda se contiene en el de Diego de Rojas, por cuyo ataúd se pagaron cinco pesos y seis reales, más lo que el carpintero llevó por su hechura; y la tercera, en el de Diego del Carpio, cuyos podatarios manifiestan haberle enterrado en una caja sencilla, sin más adorno que una guarnición de sevillaneta, por expreso deseo del clérigo. La ausencia de alusiones es en este caso, no sólo plenamente concordante con la práctica peninsular, sino perfectamente justificable por la lentitud con que fue extendiéndose la utilización de cajas mortuorias, desde que en el siglo XIV, al hacerse irresistible la visión de la muerte carnal, comenzara a introducirse el uso de ocultar el cuerpo de los difuntos, ya que su uso no va a generalizarse plenamente hasta finales del siglo XVII¹⁹.

La elección de sepultura se revela como un tema de gran interés dentro del contexto de las mentalidades, pues a través de ella es posible aproximarse a las tradiciones familiares, la vinculación a las cofradías, y a determinados elementos de devoción²⁰. La concepción esperanzada de la muerte como tránsito hacia la vida eterna, y la confianza en el dogma de la Comunión de los Santos favoreció ya desde la Antigüedad la práctica de elegir como lugar preferido para el enterramiento el más próximo a la iglesia, a la capilla y al altar de la advocación a la que tuviese el finado una mayor devoción, al reconocerse una protección especial en la sepultura “*ad santos*”. La condición de clérigos seculares del conjunto de testamentarios explica el que el 68,5% de ellos eligiese como lugar de enterramiento la iglesia mayor de la ciudad; de ellos, el 70% precisa que la sepultura ha de ubicarse en la capilla de San Pedro, razón que obedece a la mayoritaria pertenencia de los clérigos a la cofradía homónima. Dentro del mismo templo, se señalan otras localizaciones

¹⁹ PH. ARIÉS, *El hombre ante la muerte...*, pp. 145-149 y M. REDER GADOW, “Comportamiento social ante la muerte en el siglo XVII”, *I Congreso Internacional do Barroco. Actas*, Vol. I, Porto, 1991, pp. 397-411.

²⁰ La importancia de este aspecto ha sido puesta de manifiesto especialmente por M. VOVELLE, *Piété Baroque et déchristianisation en Provence aux XVII et XVIII siècles*, París, 1973, p. 106.

preferentes: la capilla de la Asunción de los Montañeses, fue elegida por Nicolás Ortega en 1696; la capilla mayor fue solicitada por Gregorio Villalta y Aguilera; al lado del púlpito pidieron ser enterrados José Pisina de Rada y José Palomeque; también en el cuerpo de la iglesia fue sepultado Manuel González Fuentes; y en la capilla de Nuestra Señora del Rosario, Juan Sepión Mendaña.

La heterogeneidad marca la elección del resto de los clérigos. El 26,65% opta por ser exhumado en algún convento o monasterio, preferentemente el monasterio de la Concepción, elegido por Gabriel y Juan Rodríguez de la Parra y Diego del Carpio. Le siguen el convento de San Agustín y la iglesia de la Compañía de Jesús; en el primero desearon ser enterrados José de Mora Contreras y Andrés Arias Ugarte, mientras en la segunda lo fue Pedro Jara. Cierran la relación la iglesia de los franciscanos y la de los dominicos, donde fueron inhumados Onofre Rengifo y Francisco José Fernández Lozano respectivamente; Cristóbal Arvildo solicita asimismo ser enterrado en la iglesia de la Compañía, pero en Quito, donde residía habitualmente, ya que en ella se hallaba ya sepultado su tío, el venerable jesuita Onofre Esteban²¹. Tan sólo una parroquia aparece en la relación de elecciones sepulcrales, con la particularidad de que se trata de la de Santa Bárbara de Quito, ciudad en la que falleció el clérigo Esteban Ordóñez²².

La elección responde a una amplia gama de motivaciones. El predominio de la capilla de San Pedro es explicable por la pujanza de la cofradía de clérigos fundada en el siglo XVII, bajo la advocación del Apóstol y que se va a constituir en un importante elemento vinculador y aglutinador de este grupo eclesiástico. Otra motivación determinante son los lazos de parentesco, puesto que el 31,4% de los testamentarios decide ser enterrado en sepulturas familiares, normalmente en la de sus progenitores, pero también en las de sus esposas, en el caso de los sacerdotes que habían sido casados, y en la de parientes menos directos, como abuelos o tíos. La circunstancia de que las dos parroquias cuencanas –San Blas y San Sebastián– estuviesen ubicadas extramuros, junto con el carácter de parroquia de indios de la primera y a la tardía transformación de ermita en templo parroquial de la segunda²³, aparecen como condicionantes decisivos a la hora de entender su relegación y olvido.

²¹ 519, ff. 424-431. Sobre la figura del P. Onofre Esteban y su encomiable labor evangelizadora: J. de VELASCO, *Historia del Reino de Quito*, Caracas, 1981, pp. 327-328.

²² ANH/C, *Notarías* 3, 528, ff. 199-202.

²³ J. CHACÓN, *Historia del Corregimiento...*, pp. 460-462.

IV.- FUNERAL Y HONRAS FÚNEBRES

En ninguno de los testamentos aparece descrito el ceremonial funerario que el testamentario desea. En la práctica totalidad los detalles del entierro quedan en manos de los albaceas, de manera que los pocos datos que conocemos sobre el particular provienen de los testamentos realizados por podatarios, debido a que éstos solían redactarse una vez fallecido y sepultado el difunto y, a la vez que expresión de su última voluntad, tenían mucho de documento justificativo de la honestidad de los encargados de su cumplimiento.

Sí es en cambio costumbre generalizada expresar cómo se quiere costear el entierro y funeral. El 97,15% precisa que tanto éstos, como las ofrendas han de pagarse de sus bienes. Únicamente el sacerdote Onofre Rengifo, solicita, en atención a su manifiesta pobreza, ser enterrado de limosna, lo que sin duda es un índice ilustrativo del nivel de desahogo económico, que no de riqueza, en que vivía la generalidad del clero cuencano.

Las disposiciones que sobre acompañamiento funeral y honras incluye el testamento del licenciado Andrés Arias Ugarte pueden ser consideradas como modelo tipo: ... *El cura párroco acompañe mi cuerpo con crus alta y doble de campanas... Mando que el día de mi entierro, si fuere ora competente y si no otro día siguiente, se me diga una missa cantada con su vigilia de cuerpo presente, y las demás misas las dejo a elección de mis albaceas e la limosna de todo se pague de mis bienes.* De este tipo de expresiones parece inferirse que la modestia en el cortejo fúnebre es la nota dominante entre el clero cuencano. La pertenencia a la cofradía de San Pedro asegura la presencia de la misma en el acompañamiento del cadáver desde su vivienda a la iglesia donde debían celebrarse los funerales, siendo habitual el reparto de alguna cantidad de dinero —doce pesos— entre los asistentes. Las menciones a otras cofradías presentes en el cortejo fúnebre son excepcionales, apareciendo únicamente en el testamento de Cristóbal de Arvildo, el cual requiere para su cortejo fúnebre la asistencia de los veinticuatro de la cofradía de Nuestra Señora de los Remedios y Ángel Custodio, fundada en el convento quiteño de la Merced, para la que deja, en concepto de limosna, cincuenta pesos para redención de niños cautivos. Asimismo resulta peculiar, comparado con los usos constatados en la Península, que ningún testamento solicite la presencia de órdenes regulares, ni especifique tampoco el número de clérigos seculares que ha de participar en el cortejo y en las exequias. Sólo en el testamento del licenciado Veintemilla se incluye una manda disponiendo el reparto de cincuenta pesos entre los clérigos más pobres de la ciudad, para que dijese misas por su alma.

Respecto a las exequias y funeral tampoco son demasiadas las especificaciones. El 72,5% se limita a pedir que el día de su entierro haya vísperas, misa solemne de difuntos y los acostumbrados responsos de absolución, de-

jando la concreción de los demás días exequiales, al juicio de sus albaceas. Excepciones a esta costumbre serían las representadas por: Pedro Cárdenas, el cual solicita además del funeral habitual, otras dos misas cantadas, una para el tercer día de su entierro y otra para el cabo de año; el licenciado Juan Francisco, que deja dispuesto un novenario de misas rezadas para los tres días siguientes a su funeral; y Francisco de Mena, que ruega se le haga un aniversario con toda solemnidad. Todos los mencionados testan entre 1651 y 1671, lo que viene a avalar la ya comentada generalización, en el último cuarto de la centuria, de la costumbre del clero secular de delegar, en sus albaceas y podatarios, una buena parte de las disposiciones testamentarias relativas al funeral, actitud que probablemente obedezca al alto grado de estereotipación y convencionalismo alcanzado por éste, sobre todo después de que en 1614 se impusiese el *Ritual Romano*, el último de los libros litúrgicos surgidos del desarrollo de las trascendentes reformas tridentinas²⁴; pero, tampoco debe olvidarse la posibilidad de que esta dejación responda a una creciente preocupación por los aspectos más materiales y laicos del testamento, los referentes a la memorias de deudas y al reparto de bienes, frente a las mandas de carácter más espiritual.

Los testamentos realizados por poder, al estar escriturados normalmente después del sepelio, sí suelen ofrecer una mayor concreción. Uno de los más explícitos es el correspondiente a Diego de Rojas Peralta, para el que sus podatarios dispusieron vigilia y misa cantada para el día del entierro, diez eucaristías rezadas para los tres días siguientes y otra de *requiem* para el cuarto día; muy similar son las disposiciones adoptadas a la muerte de Diego del Carpio, y algo más modestas las correspondientes a Juan Rodríguez de la Parra, pues por éste sólo se disponen los oficios litúrgicos previstos en el ceremonial romano para el día del entierro: vigilia, misa cantada y absoluciones.

En cuanto a las ofrendas, que también constituyen una parte integrante del ceremonial fúnebre, tampoco son objeto de demasiadas especificaciones. Aceptada su "inmemorable antigüedad", lo que se traduce en su obligatoriedad incuestionable, resulta evidente que la falta de alusiones a ellas en la mayoría de los testamentos —el 71,5%— se debe a la plena aceptación de este uso por parte de los testamentarios. Del 28,5% que recoge alguna mención, sólo tres testamentos concretan, con mayor o menor exactitud, su calidad y cantidad; el más preciso es el correspondiente a Juan Rodríguez de la Parra, cuya ofrenda consistió en cuatro fanegas de trigo, seis canastos de pan, seis cordeiros y dos limetas de vino; la presentada por Diego Rojas Peralta constó de

²⁴ P. M. GY. "Les funeraillles d' après le Rituel de 1614", *La Maison-Dieu*, 44, 1955 y M. RIGHETTI, *Historia de la Liturgia*, I, Madrid, 1955, pp. 968-1008.

pan, vino, corderos, dos fanegas de trigo y siete libras de cera; y la de Diego del Carpio, de doce canastos de pan. El resto se limitan a disponer que la ofrenda sea de pan y vino (50%), de pan, vino, cera y corderos (30%), de pan y cera (10%), o de cera, pan y vino (10%). Después de siglos de práctica, no es extraño el silencio de los testamentos sobre la finalidad y sentido de estas ofrendas, que, sin duda, tienen mucho de reminiscencia del primitivo rito del *refrigerium*, practicado entre paganos y cristianos hasta pasado el siglo VI, aunque en las centurias de la Modernidad sean más bien interpretadas como gajes o derechos adquiridos por los oficiantes de la liturgia funeral²⁵.

En cuanto al coste de todos los actos y gestos que conforman las exequias y funeral, únicamente tres testamentos de los realizados por podatarios –los de Juan Rodríguez de la Parra, Diego Rojas Peralta y Diego del Carpio– ofrecen datos al respecto, si bien no todo lo precisos y completos que sería de desear.

En ninguno de los tres casos fue necesaria la adquisición de sepultura, bien por ser familiar, bien por pertenecer a la cofradía clerical de San Pedro y, por extensión, al conjunto de sus miembros, de manera que este concepto no generó más que el gasto derivado de la apertura y cierre de la misma: ocho reales en el caso de Juan Rodríguez y seis en el de Diego Rojas. Sólo Juan Rodríguez, provoca un gasto especial de mortaja –320 reales–, pues los demás poseían ya vestiduras litúrgicas para su entierro. Los ataúdes suponen un coste de 48, 54 y 88 reales respectivamente. La cera, uno de los capítulos más cuantiosos, porque además de los cirios que habían de alumbrar el cuerpo del difunto, incluye el alumbrado del altar y los repartos de velas entre los participantes, asciende a 200 reales en el caso de Diego de Rojas y probablemente triplica esta cantidad en el de Diego del Carpio, en cuyos actos fúnebres se consumen 33 libras. Los derechos de entierro son asimismo considerables; Juan Rodríguez y Diego del Carpio, al ser exhumados en sepulturas monasteriales han de pagar, además de los derechos de entierro del capellán de las concepcionistas, los que pertenecen al párroco de la iglesia mayor y a su sacristán, cuya suma total supone 312 y 680 reales respectivamente; sensiblemente inferior es la cantidad que corresponde a Diego de Rojas por enterrarse en la iglesia mayor, 104 reales. Todos ellos disponen que la limosna por las misas que se dijese por su alma en los días inmediatos a su muerte, fuese de ocho reales, pero sólo especifica cantidad Diego de Rojas –diez misas–; en cuanto a las cantadas, que se dicen el cuarto día de honras por Diego de Rojas y Diego del Carpio, llevan el incremento añadido de los cantores a los que se dan cuatro reales en el primer caso, mientras que en el segundo se entregan 32 al maestro de capilla. En conjunto, el gasto del

entierro, funeral y exequias de Rodríguez de la Parra superaría ampliamente los 800 reales, sin contar las ofrendas, ni la cera, cuyo coste no se cuantifica, ni las misas, porque tampoco se especifica su número; poco más de 550 reales sería el coste correspondiente a Diego de Rojas; y se acercaría a los 1500 el de Diego del Carpio, sin contar las misas rezadas aplicadas a su alma. Las tres cantidades, por supuesto aproximativas, resultan ciertamente concordantes con el nivel económico de los respectivos clérigos e intuimos que pueden ser claramente sintomáticas, respecto a lo que debió ser la tónica habitual de los testamentos de la época en el ámbito ecuatoriano, aunque resulten cifras relativamente modestas si se las compara con las que se barajan para las elites sociales peninsulares.

V.– LA DISPOSICIÓN DE SUFRAGIOS

La plena asunción de la idea del purgatorio justificaba y exigía por parte del testador la disposición de aquellos sufragios que la Iglesia consideraba más eficaces a la hora de superar, sin dilación, esta etapa de transición y purificación, tras la que el alma podría acceder a la contemplación beatífica de la divinidad²⁶. La oración, el ayuno, la limosna eran desde luego acciones altamente recomendables, pero de todos los posibles sufragios el sacrificio de la misa era el reconocido como más grato a Dios y, en consecuencia, el de mayor capacidad redentora. Puesto que ya nos hemos referido a las misas inmediatas a la muerte, las que se encargan para el corto periodo de honras, y que se han de decir no más allá del noveno día del óbito, nos centraremos aquí en las encargadas para un tiempo medio –las misas de una sola vez– o largo –fundaciones de capellanías a perpetuidad–. M. Vovelle para Francia y B. Barreiro Mallón para Asturias y Galicia han constatado un claro descenso, a partir de mitad del siglo XVII, de las dotaciones a perpetuidad, acompañado de un aumento de las misas de una sola vez, fenómeno explicable tanto por el deseo de asegurarse un beneficio espiritual más inmediato, como por el afán de obtener una mayor garantía en su cumplimiento²⁷. Sin embargo, en el ámbito cuencano la elite clerical muestra una clara preferencia por las fundaciones a perpetuidad. Del conjunto de los testamentos analizados, sólo dos –el 5,7%– contienen mandas disponiendo misas por una vez: el de Diego del Carpio, que encarga se le apliquen por su alma 200, y el de Gabriel

²⁶ Sobre la trascendencia de la aparición del purgatorio resulta imprescindible: J. Le GOFF, *El nacimiento del purgatorio*, Madrid, 1985.

²⁷ M. VOVELLE, *Piété Baroque...*, p. 118; M. BARREIRO, “La nobleza asturiana...”, pp. 46-51 y O. REY CASTELAO, “El clero urbano compostelano...”, pp. 495-519.

²⁵ M. RIGHETTI, *Historia de la Liturgia...*, pp. 999-1002.

Rodríguez de la Parra, que dispone se le digan 50 rezadas, a la mayor brevedad. Trece de los clérigos —el 37,14%— optan por fundar memorias o capellanías perpetuas; de ellos, únicamente seis especifican el lugar de fundación: dos —Manuel Rubio y Juan Sepián Mendaña— eligen la iglesia mayor; otros dos —Francisco Gómez de Rojas y Francisco Javier Fernández Lozano— optan por el convento de Santo Domingo, mientras Gregorio Villalta y Aguilera se decanta por el convento de San Agustín o el de San Francisco, caso de que los agustinos no aceptasen su fundación, y Diego del Carpio por el monasterio de las concepcionistas; los demás dejan libertad a los capellanes por ellos designados para que digan las misas donde mejor les pareciere. Sólo ocho especifican el monto total con el que dotan la fundación, variando las cantidades entre los 100 pesos que deja estipulado el licenciado Fernández Lozano, y los 2000 que destina Pedro Jara. Normalmente se encarga a los albaceas la misión de obtener estas cantidades de lo mejor y más libre de sus bienes, encomendando a los patrones y capellanes de las mismas la inversión del dinero en censos seguros, para garantizar su rentabilidad. No faltan casos en que la fundación se hace sobre bienes semovientes; así el licenciado Arias Ugarte y el bachiller Espinosa de los Monteros fundan sus capellanías sobre los hatos de vacas que poseían en Quingeo y Cabuncata, respectivamente. Con más frecuencia que la cuantía general, suele aparecer estipulada la limosna que ha de entregarse por cada una de las misas aplicada a su alma y a sus intenciones; la cantidad, incluyendo la ofrenda de vino y el gasto de cera, oscila entre los diez reales y los cinco pesos, aunque la más común son dos pesos. El testador no siempre especifica el número de misas anuales que han de aplicársele, sólo lo hacen cinco: Manuel Rubio —veintiuna—, Gregorio de Villalta y Pedro Jara —cincuenta cada uno— Francisco Javier Fernández Lozano —una— y Diego Suárez de Ocampo —cinco—; y todavía es más infrecuente que se determine el día en que han de celebrarse, aunque no falten excepciones señaladas: la del citado Manuel Rubio, que exige que un tercio de las misas se le digan en determinadas fiestas (Natividad, Resurrección, Corpus, alguna de las grandes de la Virgen, el día de san Pedro y san Pablo, san Andrés y María Magdalena); la de Gregorio de Villalta, que determina que se celebren en jueves y con el Santísimo descubierto; y la de Francisco Javier Fernández, que elige el día de san Silvestre para su misa anual. El porqué, de esta preferencia del clero cuencano por las fundaciones a perpetuidad hay que buscarlo básicamente en dos razones: una, las capellanías son el medio de vida más extendido de los clérigos y además garantizan una salida digna para aquellos parientes varones que estuviesen dispuestos a recibir las órdenes sacras, como lo demuestra el hecho de que muchos testadores, al enumerar sus bienes y fuentes de ingresos, reconozcan haber hecho la carrera sacerdotal impulsados por la fundación de alguna capellanía familiar recibida en herencia; dos, las condiciones de las fundaciones son más fle-

xibles, que las que suelen darse en la Península, puesto que en muchos casos se deja abierto, a la propia rentabilidad del capital, el número de misas que el capellán ha de officiar, lo que desde luego no evitará totalmente las dificultades de cumplimiento, a medida que vaya aumentando la inflación y se vayan debilitando las rentas censuales, bien por el descenso de intereses, bien por la generalización de los impagos.

No podemos pasar por alto el hecho de que veintiuno de los sacerdotes —el 60 % del total— no dejen dispuestas ningún tipo de misa, salvo las preceptivas del funeral. Puesto que no parece haber relación causal con el nivel económico, tal vez estemos ante otro síntoma de esa cierta falta de religiosidad, ya mencionada, derivada de la concepción del sacerdocio más como vía de ascenso social, que como consecuencia de una auténtica vocación espiritual.

VI.— LAS MANDAS PÍAS

En toda expresión de últimas voluntades, no faltan nunca las mandas pías o legados de caridad, que también participan de la condición de sufragios redentores. Su carácter viene determinado, en parte, por la costumbre y la convención social y, en parte, son producto de la decisión personal del otorgante.

Bajo la general denominación de mandas forzosas suelen englobarse las donaciones que según la pragmática de 11 de febrero de 1623, debían instituirse para dotar a huérfanas pobres, de manera que pudiesen tomar estado²⁸; por medio de ella, Felipe IV otorgaba poder a las autoridades eclesiásticas para que hiciesen constar la obligatoriedad de tales legados y para que cuidasen de que las cantidades asignadas en cada testamento se cobrasen y destinasen al fin para el que se habían creado. El hecho de que algunos otorgantes especifiquen en sus testamentos una cantidad para “cada una” de las mandas forzosas, sugiere que además de la dotación de huérfanas existían otras obras benéfico asistenciales añadidas.

El carácter obligatorio de los legados no afecta a la cuantía, que depende de la generosidad del testador, moviéndose entre los dos reales asignados por Onofre Rengifo y los siete pesos dejados por Diego del Carpio, si bien la media gira en torno a los dos pesos. Aunque en la mayoría de los casos es innegable la directa relación entre el nivel económico del testador y la generosidad de la manda, no parece que sea ésta la única razón determinante a la hora de fijar la cantidad. Así, mientras el licenciado Juan Francisco, uno de los clérigos con menor número de propiedades y menor liquidez, por el alto nivel de deudas por él contraídas, lega seis pesos, Pedro Cárdenas Monsalbe

²⁸ *Novísima Recopilación*, Lib. I, tit. XVII, ley 9.

y Antonio Abad de Quiroga, ambos de economía saneada, se conforman con los dos pesos *de costumbre*.

Manda, si no forzosa, al menos muy generalizada fue la destinada al mantenimiento de los Santos Lugares y más concretamente el Santo Sepulcro de Jerusalén, custodiado por la orden franciscana, pues aparece en todos los testamentos salvo en los de Onofre Rengifo y Cristóbal de Arvildo. La cuantía destinada a este fin es, en el 77% de los casos, idéntica a la asignada a las mandas forzosas, y sensiblemente inferior en el resto, como ilustran los testamentos del licenciado Juan Francisco, que lega para esta causa cuatro pesos, dos menos que para las mandas forzosas, y el de Antonio González Gordillo, que únicamente deja un peso, tres menos que a las forzosas. Esta disparidad resulta lógica, si tenemos en cuenta la lejanía no sólo geográfica de los Santos Lugares, frente a la cercanía de una necesidad social tan perentoria, como la de encontrar salida digna al alto número de huérfanas, sin posibles económicos para tomar estado, que poblaban aquellas latitudes, problema del que se hacen eco, utilizándolo como un argumento casi recurrente, todas las solicitudes de fundaciones monasteriales femeninas²⁹.

El deslizamiento de las mandas de obras pías hacia formas de mayor sentido y utilidad social es todavía más perceptible en aquellas que dependen plenamente de la intención personal del testador. Del conjunto de los testamentos, el 72% contiene alguna donación voluntaria. Aunque por la relación de bienes y deudas conocemos que seis de los sacerdotes mantenían relaciones censuales con los hospitales de Cañaribamba y Cuenca, ninguna de las dos obras hospitalarias figura como beneficiaria de manda testamentaria alguna, hecho que probablemente haya que atribuir a que el mantenimiento de los hospitales es posible que estuviese englobado en las mandas forzosas. De no ser así, tal vez contribuyan a ello las especiales circunstancias que rodean a ambas fundaciones; el hospital cuencano de la Caridad fue desde finales

²⁹ Sobre la importancia de este problema y su relación con el desarrollo del monacato femenino en Hispanoamérica: P. FOZ Y FOZ, "Las mujeres en los comienzos de la evangelización en el Nuevo Mundo", *Historia de la Evangelización en América*, Ciudad del Vaticano, 1992, pp. 123-147; J. PANIAGUA PÉREZ, "Los monasterios concepcionistas en la Audiencia de Quito. Notas para su estudio", *La Orden Concepcionista. Actas del I Congreso Internacional*, vol. I, León, 1990, pp. 563-584, "El monacato femenino en la Audiencia de Santa Fe (Siglos XVI-XVIII)", *Actas del I Congreso de Monacato Femenino en España, Portugal y América 1492-1992*, León, 1993, pp. 425-432 y "el Monacato Femenino en la Audiencia de Quito", *Actas del II Congreso Internacional de Monacato Femenino en el Imperio Español*, México, 1995, pp. 273-287; M.^a I. VIFORCOS MARINAS, "Las reformas disciplinares de Trento y la realidad de la vida monástica en el Perú virreinal", *Actas del II Congreso...*, pp. 523-540.

del XVI objeto de varios litigios entre el Cabildo municipal, que se consideraba, por ser su fundador, único responsable del mismo, y el poder eclesiástico secular, que reclamaba el derecho de visita alegando su condición benéfica y la mala gestión de sus administradores; por otra parte, la fundación de San Salvador de los Naturales de Cañaribamba se habían instituido a partir de un legado testamentario de catorce mil pesos, dejado por el adelantado Juan de Salinas Loyola³⁰.

La tendencia más generalizada en los legados píos fue la de favorecer aquellas causas que aunaran el triple carácter religioso, social y familiar. Entre ellas han de incluirse las donaciones a mujeres para tomar estado. Excepcionalmente se les dotó para casarse, como hizo Manuel Rubio con Úrsula Rubio, pero de ordinario la dotación se destinó bien al ingreso en la vida monástica, bien a la mejora de las condiciones de vida de algunas religiosas. Las dotes no son demasiado habituales, ya que sólo aparecen en el 11,4% de los testamentos; en la mayoría de los casos la beneficiaria directa o indirecta es la Orden concepcionista: Juan del Carpio, dota a María de Santa Cruz para su profesión como monja de velo blanco; Antonio de Veintemilla Zurita a su hermana Juliana de San Rafael, para su profesión como corista; Diego del Carpio dota a una religiosa llamada Santa Bárbara; Francisco Javier Fernández Lozano deja a dos profesas, María del Sacramento y Gregoria de San José, 50 y 100 pesos respectivamente, para que puedan beneficiarse de sus rentas; tan sólo hay una manda que no afecta a las concepcionistas, la que hace Juan del Carpio a favor de María Nicolasa de San Joaquín para que ingresase en el Carmen Descalzo, cuya fundación fue aprobada por cédula real de 25 de noviembre de 1679. Tal vez cabría considerar dentro de este mismo apartado algunas fundaciones de capellanías realizadas por los testadores, por el expreso deseo de abrir cauces de promoción social a algún varón de su entorno familiar; es el caso, por ejemplo, de Diego Suárez de Ocampo, que dice instituir la capellanía de misas, por si Nicolás Suárez de Ocampo, un muchacho al que él había criado en su casa, quisiese abrazar el estado sacerdotal, pero puesto que no todos los clérigos son tan explícitos en sus intenciones fundacionales, hemos preferido considerar la institución de capellanías dentro del marco, más espiritual, de los sufragios *pro anima*.

Asimismo no faltan los legados a favor de pobres, y niños, generalmente vinculados a la casa y familia del testador. Excepcionalmente Cristóbal de Arvildo y Esteban Ordóñez recuerdan en su testamento la cautividad infantil, dejando cinco ducados y dos reales, respectivamente, para su redención. El 44% de los clérigos dicen haber criado en su casa a algún niño y/o niña; no

³⁰ J. CHACÓN, *Historia del Corregimiento...*, pp. 353-357 y J. PANIAGUA PÉREZ, *La plata labrada en la Audiencia de Quito*, León, 1989, pp. 58-59.

suele darse ningún detalle sobre ellos, aunque en algún caso se especifica que son huérfanos; casi todos figuran con el mismo apellido que el testador, que invariablemente confiesa haberse hecho cargo de su crianza por razones de caridad y afecto. Aunque nunca se les deja como herederos, siempre son objeto de alguna manda piadosa, si bien el tipo y valor de la misma admite grandes variaciones, pues pueden abarcar desde bienes semovientes, hasta propiedades inmuebles, pasando por diversas cantidades de dinero o por ropa y enseres de casa. El licenciado Pedro Cárdenas, por ejemplo, deja una buena parte de su ganado y el usufructo de su casa a los hijos de un tal Pedro Pineda, con cuya mujer había tenido una hija natural; Diego Rojas Peralta, hace lo mismo con los niños José, María, Juana y Ana Peralta; y José de Mora Contreras lega el hato de vacas que poseía en Bachi, con servicio de mitayo incluido, a José, María y Manuela de Mora. Antonio de Orellana deja su estancia de Patamarca, a Antonio y Juan de Orellana; Gabriel Rodríguez de la Parra, la que tenía en Chalguabamba, a los huérfanos María y Matías; y Andrés Arias Ugarte lega sus casas de teja, sitas dentro de la traza de la ciudad, a Gregoria Flórez, por haberse criado en ellas. Con más frecuencia las donaciones se concretan en cantidades en metálico, que pueden ir desde los 200 pesos que Antonio González Gordillo deja a favor de Ana Aguilar, porque, además de criarse con él, le había cuidado, a los 100 que Andrés Arias Ugarte lega a Catalina Flórez, o a los 12 que Francisco Gómez Rojas deja a Agustina de Rojas. No faltan por supuesto legados en especie: Juan Bermeo Jáuregui dona 12 fanegas de trigo a Juan Bermeo; Gabriel Rodríguez de la Parra 20 fanegas de sembradura a María Saavedra; y Diego Rojas Peralta deja ropa de vestir y diferentes enseres de casa a José y Juana Peralta. La generosidad de algunas de estas donaciones y la generalizada presencia de niños en casa de los clérigos, junto al hecho de que únicamente se confiesen los hijos naturales habidos antes de recibir las órdenes sacras y la existencia de mandas dejando cantidades a personas de confianza para que se empleen *en lo que les tiene comunicado... para descargo de su conciencia* —cláusulas que aparecen en el 20% de testamentos con cuantías que oscilan entre los 30 pesos como cantidad mínima y los 1500 como máxima³¹—, no puede por menos de suscitarnos ciertas sospechas sobre la plena y absoluta sinceridad de los testamentos, si no por acción, puesto que la cercanía de la muerte hace muy improbable que se mienta expresamente, sí por omisión, ya que los convencionalismos sociales y la moral formal pueden imponer, y de hecho imponen, subterfugios y silencios, que dificultan el conocimiento exacto de la mentalidad y el modo de vida de los eclesiásticos cuencanos.

Tras los niños, son los criados —generalmente indios y mestizos—, aunque no faltan parientes pobres, los que son objeto de la caridad del testador.

³¹ ANH/C, *Notarías* 3, 519, ff. 780-786; 526, ff. 716-727; y 528, ff. 108-110.

Aparecen mandas a su favor en el 37,14% de los testamentos. En general son de mucha menor cuantía que las dejadas a los niños de crianza, limitándose a alguna ropa de vestir, ciertas cantidades de dinero —entre 10 y 100 pesos—, repartos de trigo, alguna caballería o el usufructo de algún pedazo de tierra³². No faltan casos de mayor generosidad: el de Lucas de Ortega que deja a una india a su servicio una estancia en Pachacay; el de Gregorio de Villalta, que lega a la india María Suárez doce cuadras en la estancia de Narancay, con servicio de un mitayo y 600 ovejas; o el de Isidro Marqués de Silva, con respecto a Pedro, Vicente, Micaela, Jerónima y Gertrudis Marqués de Silva, a los que deja un tercio de sus bienes, por aunarse en ellos la condición de huérfanos criados en su casa y fieles servidores.

No es muy habitual la tenencia de esclavos, pues sólo siete de los clérigos son propietarios de alguno, y, en consecuencia, son raras las mandas a su favor. Con todo, es de destacar la generosidad del bachiller Espinosa de los Monteros, el mayor propietario, que además de disponer repartos de trigo y armadores, libera a tres de los ocho que poseía —los mulatos María, Faustina y Matías—, por razones de afecto.

No podemos olvidar en este apartado los legados destinados al ornato o la erección de iglesias y capillas, que aparecen en el 44% de los testamentos que contienen mandas de obras pías. La proliferación de este tipo de legados se inscribe en el generalizado deseo de perpetuar la memoria del linaje del otorgante, inherente a toda obra fundacional o benefactora. Las parroquias cuencanas de San Blas y San Sebastián son objeto de la generosidad de Antonio González Gordillo, que lega a la primera diversos ornamentos litúrgicos e imágenes de san José, san Antonio, además de las infantiles de san Juan Bautista y el Salvador; Pedro Jara, que deja 150 pesos para el adecentamiento de la fábrica de San Sebastián; y Diego del Carpio que dona 50 a la de San Blas. Los testamentos de Villalta y Aguilera y de Fernández Lozano contienen legados a favor de la capilla de la Encarnación del convento de San Agustín —150 pesos en metálico, más diferentes doseles y cuadros, tanto religiosos como de bodegones— y del convento de Santo Domingo —algunos lienzos, entre los que se encuentra uno de San Silvestre—. La Compañía de Jesús sólo es recordada por Cristóbal de Arvildo, pero no es la iglesia de Cuenca, sino la de Quito, la perceptora de la limosna destinada a su fábrica. El resto de las mandas van destinadas a capillas e iglesias rurales: Chunchi, Jima, Chuquipata y Yaruquis, esta última en Riobamba³³.

³² ANH/C, *Notarías* 3, 515, ff. 856-859; 519, ff. 424-431 y ff. 665-668; 528, ff. 213-217.

³³ ANH/C, *Notarías* 3, 515, ff. 856-859; 519, ff. 665-668; 526, ff. 902-906, ff. 716-727 y ff. 996-1013.

VII.- ALBACEAS Y HEREDEROS

Aunque el testamento incluye también, por lo común una declaración de deudas y una relación, no siempre exhaustiva ni precisa, de los bienes del otorgante, no nos ocuparemos de estos aspectos ya estudiados en otro artículo anterior³⁴, cerrando éste con una breve mención a la elección de albaceas y la designación de herederos.

Como encargados de cumplir fielmente la última voluntad del testador, los albaceas debían ser personas de confianza y probada honestidad, puesto que del incumplimiento de determinadas mandas se podía seguir un grave perjuicio para el alma del difunto y para los herederos. Entre las misiones de los testamentarios estaba la de presentar el testamento ante el juez ordinario en el plazo de un mes y ejecutarlo en el de un año, aunque este lapso de tiempo era prorrogable, en función de la dificultad que su ejecución entrañase. Los poderes concedidos son por lo demás muy amplios, como bien reflejan las fórmulas ordinarias de nombramiento: *Nombro por mis albaçeas... y a qualquiera dellos ynsolidum, y les doy poder y facultad para que entren en mis bienes y los bendan y rematen en almoneda pública o fuera della, y cumplan y paguen este mi testamento y las mandas y legados en él contheniadas, que para ello, demás del año fatal del albaçeasgo, les prorrogó y e por prorrogado el más tiempo del que tubieren nescesidad*³⁵. Sólo un testamento, el de Pedro Jara, no contiene ningún nombramiento. En el resto, su número oscila entre uno (18,75%) y tres (21,87%), aunque de ordinario son dos los asignados (40,62%). Los designados suelen ser clérigos seculares (36,76%), familiares cercanos (33,82%), y vecinos unidos al testador por estrechos lazos de amistad (29,42%). Aunque no es frecuente su presencia, la mujer tiene plena capacidad para ejercer el albaceazgo; aparecen nombradas en seis testamentos, en cuatro de ellos se trata de hermanas del otorgante, en uno, la designación recae sobre su madre, y en el de Esteban Ordóñez no se especifica los lazos existentes entre el clérigo y su albacea, doña María de Montenegro³⁶. La cercanía al otorgante puede ser la causa de que generalmente se excluyan del nombramiento las fórmulas de apremio a los cumplidores. Estas únicamente aparecen en tres testamentos; en el de Antonio Orellana, adopta la forma de imprecación: *conforme lo hizieren por mí, tal les depare Dios quien por ellos haga*; con mayor humildad, Onofre Rengifo,

³⁴ J. PANIAGUA PÉREZ y M.^a I. VIFORCOS MARINAS, "El poder económico del clero secular cuencano en la segunda mitad del siglo XVII", *Estudios de Historia Social y económica de América*, 13 (1996), pp. 59-76.

³⁵ La fórmula pertenece al testamento de José Bermeo Jáuregui: 519, ff. 665-668.

³⁶ AHN/C, *Notaría* 3, 515, ff. 451-455; 521, ff. 446-451; 526, ff. 615-619; 528, ff. 108-110, ff. 199-202 y ff. 762-768.

apela a la aceptación y cumplimiento del albaceazgo *por amor de Dios*; y, finalmente, Gabriel Rodríguez de la Parra, tras designarles y otorgarles los poderes habituales, concluye: *sobre ello les encargo las conçiençias y les pido, por amor de Dios, lo hagan lo más presto que pudieren*.

En cuanto a la determinación de herederos, los lazos familiares se revelan como los más determinantes. Efectivamente, el 56,66% de los herederos están ligados por vínculos de consanguinidad con el testador; los hermanos y los progenitores son, por este orden, los más beneficiados, siguiendo a éstos los hijos legítimos —cuatro de los sacerdotes habían sido anteriormente casados— y los tíos y sobrinos. A los hijos ilegítimos, aunque sean reconocidos y tenidos en cuenta en alguna manda —cien pesos es la cantidad que normalmente se les lega— se les aparta sistemáticamente de cualquier derecho a la herencia, incluso al que hasta el momento del fallecimiento hubiese vivido con el difunto, lo que viene a abundar en el carácter formalista y convencional de la moral imperante. Fuera del marco familiar, es el alma del otorgante la principal beneficiaria, ya que aparece como heredera universal en el 34,37% de los casos. Los testamentos de Manuel rubio, José Palomeque y Juan Sepián, constituyen la excepción, al nombrar como heredero, en el primer caso, a Gregorio Ovando, hijo de una de sus criadas, en el segundo, a otro clérigo, Antonio Peláez, sin que se mencione parentesco algunos entre ellos, y, en el tercero, a su ahijado Nicolás Gordillo.

Nº	Fecha	Nombre	Sexo	Edad	Profesión	Estado	Albaceas	Herederos
1	1651	Juan Sepián	M	45	clérigo	casado	2	hijos
2	1652	Manuel rubio	M	35	clérigo	casado	1	criada
3	1653	José Palomeque	M	50	clérigo	casado	1	clérigo
4	1654	Antonio Peláez	M	40	clérigo	soltero	0	alma
5	1655	Gregorio Ovando	M	25	clérigo	soltero	0	alma
6	1656	Nicolás Gordillo	M	30	clérigo	soltero	0	alma
7	1657	Esteban Ordóñez	M	60	clérigo	casado	1	hermana
8	1658	Pedro Jara	M	55	clérigo	casado	0	alma
9	1659	Antonio Orellana	M	40	clérigo	casado	0	alma
10	1660	Onofre Rengifo	M	35	clérigo	casado	0	alma
11	1661	María de Montenegro	M	45	clérigo	casado	1	hermana
12	1662	José Bermeo Jáuregui	M	50	clérigo	casado	2	hermanos
13	1663	Antonio Peláez	M	40	clérigo	soltero	0	alma
14	1664	Gregorio Ovando	M	25	clérigo	soltero	0	alma
15	1665	Nicolás Gordillo	M	30	clérigo	soltero	0	alma
16	1666	Esteban Ordóñez	M	60	clérigo	casado	1	hermana
17	1667	Pedro Jara	M	55	clérigo	casado	0	alma
18	1668	Antonio Orellana	M	40	clérigo	casado	0	alma
19	1669	Onofre Rengifo	M	35	clérigo	casado	0	alma
20	1670	María de Montenegro	M	45	clérigo	casado	1	hermana

RELACIÓN GENERAL DE CLÉRIGOS

NOMBRE	NACIMIENTO	CATEGORIA	CARGO	DOCUMENTO	DATA	ANH/C. NOT. 3
P. CÁRDENAS	Cuenca (V)	Lcdo.	—	Testamento	19-IX-1651	512, ff. 866-868.
J. FRANCISCO	Las Palmas (N)	Lcdo.	Sacristán	Testamento	25-IV-1652	512, ff. 885-887
A. ORELLANA	Cuenca (N)	Bchler.	—	Testamento	19-V-1660	515, ff. 451-455
O. RENGIFO	Cuenca (V)	—	—	Testamento	19-I-1662	515, ff. 667-668
F. GÓMEZ DE ROJAS	Cuenca (V)	Ldo.	—	Testamento	29-I-1662	515, ff. 669-670
A. GONZÁLEZ GORDILLO	Cuenca (V)	Bchler.	Beneficiado	Testamento	3-IX-1663	515, ff. 856-859
G. RODRÍGUEZ DE LA PARRA	Cuenca (V)	Doctor	Vicario Yulug	Testamento	27-X-1666	519, ff. 371-375
J. HERNÁNDEZ ANGULO	—	—	—	Inventario	27-X-1666	519, ff. 378v-380
C. DE ARVILDO	Chachapoyas (N)	Doctor	Cura Azogues	Testamento	18-VI-1667	519, ff. 424-431
J. BERMEO JÁUREGUI	Cuenca (V)	Bchler.	—	Testamento	13-VI-1670	519, ff. 665-668
—	—	—	—	Testamento	17-IV-1687	526, ff. 597-601
F. DE MENA	Cuenca (V)	Lcdo.	—	Poder/test.	4-II-1671	519, ff. 780-786
S. SUÁREZ DOCAMPO	Cuenca (V)	—	—	Testamento	3-III-1671	519, ff. 800-803
L. DE ORTEGA	Cuenca (V)	Lcdo.	Capellán Concep.	Cláus. test.	22-I-1676	526, ff. 648-650
M. RUBIO	Cuenca (V)	Lcdo.	Vicario Cuenca	Testamento	21-II-1676	521, ff. 115-122
J. RODRÍGUEZ DE LA PARRA	Cuenca (V)	Lcdo.	—	Poder/tes.	22-VI-1677	521, ff. 371-376
J. PISINA DE RADA	Cuenca (V)	Doctor	—	Testamento	8-VI-1678	521, ff. 446-451
J. PALOMEQUE	Cuenca (V)	Mtro.	—	Poder/test.	26-VIII-1678	521, ff. 585-590
D. ROJAS PERALTA	Cuenca (V)	Lcdo.	—	Poder/test.	31-X-1679	521, ff. 564-571
A. RODRÍGUEZ	Cuenca (V)	Mtro.	—	Testamento	18-I-1681	S/C, ff. 227-233
J. DEL CARPIO	Cuenca (V)	Mtro.	Admor. Concep.	Testamento	30-V-1687	526, ff. 609-614
J. DE MORA CONTRERAS	Cuenca (V/N)	Mtro.	—	Testamento	5-VI-1687	526, ff. 615-619
G. DE VILLALTA Y AGUILERA	Cuenca (V)	Bchler.	Admor. Concep.	Testamento	27-VII-1690?	526, ff. 716-727
F. J. FERNÁNDEZ LOZANO	Cuenca (V)	Lcdo.	—	Testamento	20-IV-1691	526, ff. 902-906
F. VÁZQUEZ DE ESPINOSA	Cuenca (V)	Bchler.	—	Poder	17-VI-1692	526, ff. 973-982
A. ARIAS UGARTE	Cuenca (V/N)	Lcdo.	—	Testamento	13-IX-1692	526, ff. 976-982
A. ESPINOSA DE LOS MONTEROS	Cuenca (V/N)	Bchler.	—	Testamento	4-X-1692	526, ff. 996-1013

NOMBRE	NACIMIENTO	CATEGORIA	CARGO	DOCUMENTO	DATA	ANH/C. NOT. 3
—	—	—	—	Inventario	15-XII-1705	528, ff. 910v-917
E. ORDÓÑEZ	Cuenca (V/N)	Bchler.	—	Testamento	7-I-1693	528, ff. 199-202
P. JARA	Cuenca (V/N)	Bchler.	Cura S. Sebas.	Testamento	20-V-1693	528, ff. 62-67
D. SUÁREZ DOCAMPO	Cuenca (V/N)	Lcdo.	—	Testamento	1-X-1693	528, ff. 100-107
A. VEINTEMILLA ZURITA	Cuenca (V)	Lcdo.	—	Poder/test.	10-XII-1693	528, ff. 140-155
D. DEL CARPIO	Cuenca (V/N)	—	—	Poder/test.	3-VI-1694	526, ff. 796-830
A. ABAD QUIROGA	Guayaquil (N)	Doctor	Benef. Cañarib.	Testamento	20-VI-1694	528, ff. 213-217
M. GONZÁLEZ FUENTES	Guayaquil (N)	Mtro.	—	Testamento	18-VII-1696	528, ff. 378-380
N. DE ORTEGA	Cuenca (V/N)	Bchler.	—	Testamento	3-X-1696	528, ff. 108-110
J. SEPIÓN MENDAÑA	Cuenca (V/N)	Lcdo.	—	Testamento	9-I-1700	528, ff. 762-768
I. MARQUÉS DE SILVA	Cuenca (V/N)	Lcdo.	—	Testamento	3-I-1705	533, ff. 426-428

CUADRO N° 2

NOMBRE	SEPULTURA	SUFRAG./CAPELL	FORZOSAS/JERUS.	BENEF./ASISTEN.	HOSPITALES.	HEREDEROS
P. CÁRDENAS	I. Mayor. S. Pedro	—	Forz.: 2 p. Jer.: 2 p.	Mandas huérfanos	—	Famil./Amigos
J. FRANCISCO	I. Mayor. Cap. Mayor	—	Forz.: 6 p. Jer.: 4 p.	—	—	—
A. ORELLANA	I. Mayor. S. Pedro	—	Forz.: 2 p. Jer.: 1 p.	Mandas huérfanos	—	Familia
O. RENGIFO	I. S. Franc. (Mujer).	—	Forz.: 2 p.	—	—	Familia
F. GÓMEZ	I. Mayor. S. Pedro	S. Domingo. 1.700 p.	Forz.: 4 rs. Jer.: 4 rs.	Niños cría. Famil./sirvient.	—	Alma
A. GLEZ GORDILLO	I. Mayor. S. Pedro	— 200 p.	Forz.: 4 p. Jer.: 1 p.	Niños cría. Famil./sirvient.	Igl. Chunchi Par. S. Blas	Alma
G. RODRÍGUEZ DE LA PARRA	I. Concep.	50 misas rez.	Forz.: 2 p. Jer.: 2 p.	Niños cría.	—	Alma
C. ARVILDO	I. Jesuitas (Quito)	—	Forz.: 4 rs. una	Sirvientes	Igl. Jesuitas (Quito)	Familia
J. BERMEO JÁUREGUI	I. Mayor. S. Pedro	—	Forz.: 1 p. Jer.: 1 p.	Niños cría. Familia	Cap. Chuquipata	Alma
F. DE MENA	I. Mayor. S. Pedro	—	Forz.: 2 rs. (una) Jer.: 4 rs.	—	—	—
S. SUÁREZ DOCAMPO	I. Mayor. S. Pedro	—	Forz.: 2 p. Jer.: 1 p.	Hija natural	—	Familia
M. RUBIO	I. Mayor. S. Pedro	—	Forz.: 4 rs. Jer.: 4 rs.	Niños cría. Sirvientes	—	Amistad.
J. RODRÍGUEZ DE LA PARRA	I. Concep. (Padres)	—	Forz.: 1 p. Jer.: 1 p.	Niños cría.	—	Alma
J. PISINA DE RADA	I. Mayor. (Padres)	—	Forz.: 2 rs. Jer.: 2 rs.	—	—	Familia
J. PALOMEQUE	I. Mayor. (Abuelo)	—	Forz.: 4 rs. Jer.: 4 rs.	—	—	Amistad.
D. ROJAS PERALTA	I. Mayor. S. Pedro	—	Forz.: 4 rs. Jer.: 4 rs.	Niños cría.	—	Familia
A. RODRÍGUEZ	I. Mayor. S. Pedro	Capell. réditos deuda	Forz.: 2 rs. Jer.: 2 rs.	—	—	Familia
J. DEL CARPIO	I. Mayor. S. Pedro	—	Forz.: 4 rs. Jer.: 4 rs.	Dote monjas	—	Alma

J. DE MORA CONTRERAS	I. Agust. (Padres)	Capell. 2 p. por misa	Forz.: 4 rs. Jer.: 4 rs.	Huérfanos Niños cría.	—	Alma
G. VILLALTA Y AGUILERA	I. Mayor. (Padres)	S. Agustín 1.500 p.	Forz.: 4 p. Jer.: 2 p.	Niños cría. Monjas	Igl. Xima Encar. S. Agus.	Alma
F.J. FERNÁNDEZ LOZANO	I. Dominicos	Dominicos 100 p.	Forz.: 1 p. Jer.: 1 p.	Famil./Sirvient. Hij. Natural	Igl. Yaruquis I. Dominicos	Familia
F. VÁZQUEZ DE ESPINOSA	I. Mayor. S. Pedro	—	—	—	—	—
A. ARIAS UGARTE	I. Agust. (Madre)	Capell. sb. hato Quingeo	Forz.: 2 rs. una Jer.: 1 p.	Niños cría. Sirvientes	—	Alma
A. ESPINOSA DE LOS MONTEROS	I. Mayor. S. Pedro	Capell. sb. hato Cabumcata	Forz.: 6 p. Jer.: 6 p.	Escl./Sirvient. Familia.	Capilla Chuquipata	Alma
E. ORDÓÑEZ	Parroquia S. Bárbara	—	Forz.: 2 rs. Jer.: 2 rs.	Hermanad de Tabacondo	—	Familia
P. JARA	I. Jesuitas	50 misas rez. 2.000 p.	Forz.: 4 rs. una Jer.: 1 p.	—	Parroq. S. Sebastián	Familia
D. SUÁREZ OCAMPO	I. Mayor. S. Pedro	5 misas año 200 p.	Forz.: 4 p. Jer.: 4 p.	Niños cría	—	Familia
A. VEINTEMILLA ZURITA	I. Mayor. S. Pedro	50 p. misas sacer. pobres	Forz.: 5 p. Jer.: 5 p.	Dota monja.	—	Familia
D. DEL CARPIO	I. Concep.	Capell. Concep. 200 p/200 mis.	Forz.: 7 p. Jer.: 7 p.	Dota monja Sirvientes	Parroq. S. Blas	Alma
A. ABAD QUIROGA	I. Mayor. S. Pedro	—	Forz.: 2 p. Jer.: 2 p.	Familia Escl./sirvient.	—	Familia
M. GONZÁLEZ FUENTES	I. Mayor Nave	—	Forz.: 2 rs. una Jer.: 1 p.	—	—	Familia
N. ORTEGA	I. Mayor (Paterna)	—	Forz.: 2 rs. una Jer.: 2 p.	Sirvientes Huérfano	—	—
J. SEPIONI MENAÑA	Mayor (Familiar)	I. Mayor. 10 misas año	Forz.: 4 rs. una Jer.: 1 p.	Niños cría Famil./sirvient.	—	Ahijado
L. MARQUÉS DE SILVA	I. Mayor S. Pedro	— Jer.: 1 p.	Forz.: ?	Niños cría	—	Familia